



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CAMUÑAS

Con fecha 3 de junio de 2016, se ha dictado por la señora Alcaldesa, Decreto de Delegación de competencias a favor del Primer Teniente de Alcalde del tenor literal siguiente:

“Visto la solicitud presentado por don Jesús Vega Verbo, Concejal de este Ayuntamiento por el que renuncia a las Delegaciones en materia de Juventud y Deportes que le fueron otorgadas por Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015, manteniendo las restantes en materia de comercio, industria, hostelería y participación ciudadana, así como a la retribución de las mismas.

Considerando que las mencionadas delegaciones tienen una dedicación parcial de 4 horas semanales siendo retribuidas con 214,31 euros brutos mensuales por 12 mensualidades. Total anual 2.571,72 euros, estando consignadas en el presupuesto del 2016.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43. 44, 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero: Otorgar las delegaciones Juventud y Deportes a favor del Primer Teniente de Alcalde don Gabriel Romero Aranda.

Segundo: Las delegaciones de Juventud y Deportes tendrán una dedicación parcial de cuatro horas semanales siendo retribuidas con 214,31 euros brutos mensuales por 12 mensualidades. Total anual 2.571,72 euros, estando consignadas en el Presupuesto del 2016; habiendo renunciado el Concejal a la mencionada retribución sera retribuida a don Gabriel Romero Aranda, no suponiendo alteración en la cantidad consignada para los cargos electos en el Presupuesto del año 2016.

Las citadas delegaciones genéricas comprenden tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestión en general, incluyendo la facultad de resolver mediante, actos administrativos que afecten a terceros, excepto:

c) Los recursos administrativos contra dichos actos que se dirigirán a la Alcaldía, órgano competente para la resolución de los mismos.

d) La autorización, disposición, ordenación de pagos y realización de pagos que por razones operativas serán competencia de la Alcaldía.

La actuación de los Concejales-Delegados en sus respectivas Áreas de Trabajo o concejalías delegadas tendrán la extensión y el límite que corresponda a la Alcaldía, con las excepciones señaladas en los párrafos anteriores y el ejercicio de aquellas atribuciones que, conforme a la legislación vigente no sean delegables.

Segundo: Las delegaciones de atribuciones se realizan por tiempo indefinido.

Tercero.- Las atribuciones o potestades recibidas por delegación no podrán delegarse en un tercero.

Cuarto.- La Alcaldía, como órgano delegante, conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

e) Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanadas en virtud de la delegación.,

d) Ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

Quinto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a D. Gabriel Romero Aranda que se considerará tácitamente aceptada, salvo manifestación expresa; y se publicará en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo por la Sra. Alcaldesa.

Lo manda y firma la señora Alcaldesa, doña María del Carmen Cano López, en Camuñas a 3 de junio de 2016; de lo que, como Secretaria, doy fe.

Lo que se publica para general conocimiento.

Camuñas 3 de junio de 2016.-La Alcaldesa, María del Carmen Cano López.

N.º I.- 3452